

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

PRECIO DE SUSCRICIÓN

En la capital, un mes, pago adelantado. 5 pts.
Fuera, por razón de franqueo, trimestre 18 "
A los Ayuntamientos, un semestre. . . 25 "

ADMINISTRACION E IMPRENTA

Victorio, 1 y 7 y 9 (accesorio.)
Cartagena. (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que devenguen derechos de inserción, se insertarán previo anuncio, con arreglo a la siguiente

Tarifa de inserciones

	Pts.
De 1 a 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100	0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30

Con arreglo a lo dispuesto en la R. O. de 20 de Septiembre de 1875; en el R. D. de 20 de Abril de 1900 y en el Reglamento vigente para contratar los servicios del ramo de Guerra, los Jefes de todas las dependencias del Estado de la Provincia y de los Municipios deben hacer cumplir a los contratistas de servicios y rematantes en toda clase de subastas, con la obligación de pagar los anuncios en los periódicos oficiales.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey (q. D. g.), su Augusta Madre y Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 340 de 7 Dbre.)

REAL DECRETO

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Murcia y el Juez de instrucción de Cieza, de los cuales resulta:

Que instruida causa en el referido Juzgado a consecuencia de denuncia de Juan López Palazón, vecino de Fortuna, contra Francisco Piñero Bernal, por los supuestos delitos de allanamiento de morada y estafa, fué decretado el procesamiento del indicado Piñero, y estando el Juzgado practicando las demás diligencias acordadas, el Gobernador civil de la provincia, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial, le requirió de inhibición, apoyándose en las razones y textos legales que estimó pertinentes:

Que sustanciado el incidente, el Juez, sin dar traslado de los autos, sin citar para la vista al procesado, dictó auto declarándose competente, fundándose en las consideraciones que creyó oportunas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto:

Visto el art. 10 del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que dice: «Sin pérdida de tiempo, el requerido acusará el recibo del oficio del Gobernador, y comunicará el asunto al Ministerio fiscal, por tres días a lo más, y por igual término a cada una de las partes»:

Visto el art. 11 del propio Real decreto, según el cual: «Inmediatamente se citará al Ministerio fiscal y a las partes para la vista, que deberá celebrarse dentro del tercero día»:

Considerando: 1.º Que el Juez de instrucción de Cieza, al sustanciarse el incidente de competencia, no dió traslado de los autos, ni citó tampoco para la vista al procesado, dejando con ello incumplidos los dos artículos citados del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887:

2.º Que dichas omisiones implican vicio sustancial en el procedimiento, que impide resolver, en cuanto al fondo, el planteado conflicto;

Conformándome con lo consultado por la Comisión permanente del Consejo de Estado,

Vengo en declarar mal formada esta competencia, que no ha lugar ha decidirla, y lo acordado.

Dado en Palacio a dos de Diciembre de mil novecientos cuatro.—Alfonso.—El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Maura y Montaner.

(«Gaceta» núm. 338 de 5 Dbre.)

Segunda sección.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Número 2.328.

SERVICIO AGRONÓMICO

En virtud de lo dispuesto por la Asociación general de Ganaderos del Reino y usando de las atribuciones que me confiere el art. 88 del reglamento de 13 de Agosto de 1892, he acordado en esta fecha se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término municipal de esta ciudad, debiendo comenzar la operación el día 18 de Enero próximo a las diez de la mañana, por la Vereda Real de Ganados que atraviesa este término municipal y sitio denominado Cañada del Soto, en el partido de Barqueros. Practicará el deslinde el Delegado D. Enrique Lisbona Liébana, Ingeniero Agrónomo con la Comisión que determina el artículo 89 del expresado reglamento.

Lo que en cumplimiento del artículo 91 de la citada disposición, se publica en este periódico oficial en tres números consecutivos.

Murcia 3 de Diciembre de 1904.

El Gobernador interino,
Isidoro Villanueva.

Tercera sección.

Número 2.141.

CASA PROVINCIAL DE EXPOSITOS Y MATERNIDAD DE MURCIA

Meses de Enero a Junio inclusive de 1902.

EXTRACTO de la cuenta correspondiente al citado ejercicio, que comprende la existencia que resultó en fin del anterior las cantidades recaudadas durante el de esta cuenta, y lo satisfecho en igual período por obligaciones del presupuesto, a saber:

CARGO	PESETAS		
	Personal.	Material.	TOTAL
Existencia del trimestre anterior.			
Idem de 31 Diciembre último.			250 89
Cobrado por fincas y rentas propias.			5 92
Idem por ingresos eventuales.			3.324 »
Idem por resultados de presupuestos anteriores.			
Idem por reintegros.			
Idem por fondos provinciales.			5.067 56
TOTAL cargo.			8.648 37
DATA			
Por gastos de víveres, utensilios, y combustibles.		1.682 76	1.682 76
Por id. de botica.		75 50	75 50
Por id. de mobiliario, vestuario y efectos de cocina.		60 »	60 »
Por sueldos de facultativos.			
Por id. de Practicantes, enfermeros y sirvientes.		1.034 50	1.034 50
Por id. de empleados.	512 48		512 48
Por gastos de culto y clero.			
Por id. generales.		146 »	146 »
Por resultados de presupuestos anteriores.		5.125 01	5.125 01
Por reintegros.			
Por imprevistos.			
TOTAL data	512 48	8.123 77	8.636 25
RESUMEN			
Importa el cargo.			8.648 37
Idem la data	Personal. 512 48		8.636 25
	Material. 8.123 77		
Existencia en Caja para el mes siguiente.			12 12

De forma que importando el cargo 8.648 pesetas 37 céntimos y la data 8.636 pesetas con 25 céntimos, según queda demostrado resulta una existencia de 12 pesetas 12 céntimos, de que me haré cargo en la cuenta del próximo mes de Julio.

Murcia 6 de Julio de 1903.—El Administrador, Francisco Gil.—V.º B.º: El Director, Celdrán.

Tercera sección.

Número 2.325.

DIPUTACION DE LA PROVINCIA DE MURCIA

CONTADURIA DE LOS FONDOS
DEL PRESUPUESTO PROVINCIAL

MES DE OCTUBRE DEL AÑO 1904

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del reglamento para su ejecución de la misma fecha.

Artículos.	Artículos. Pesetas.	TOTAL por capitulos Pesetas.
------------	------------------------	------------------------------------

GASTOS OBLIGATORIOS

CAPÍTULO I.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

1.º Gastos de representación.	208 33	
Dietas para los Vocales de la Comisión prov.	833 33	
Aumento gradual.	416 66	
Personal de la Diputación y Contaduría provincial.	3.899 99	
Idem de la Comisión de examen de cuentas municipales.	934 16	
Porteros y ordenanzas.	416 66	
Material de la Diputación, Contaduría y Depositaria, Comisiones á los Ayuntamientos, suscripciones, Comisión de examen de cuentas municipales, Arquitecto y Director de carreteras provinciales.	941 66	8.675 76
2.º Sueldo del Depositario de fondos provinciales.	472 91	
3.º Idem de los empleados y dependientes de las Comisiones especiales.	72 91	
Material de estas comisiones.	104 16	
4.º Sueldos de los Arquitectos provinciales y de sus delineantes.	208 33	
5.º Idem de los Médicos de baños y aguas minerales.	166 66	
6.º Idem de los empleados del ramo de Montes con arreglo á la ley de.	»	

CAPÍTULO II.—SERVICIOS GENERALES

1.º Gastos de quintas.	957 84	
2.º Idem de bagajes.	933 33	
3.º Idem de impresión y publicación del Boletín oficial.	»	6.391 16
4.º Idem de elecciones de Diputados provinciales.	2.833 33	
5.º Idem de calamidades públicas.	1.666 66	

CAPÍTULO III.—OBRAS PÚBLICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO

1.º Personal de las obras de reparación de los caminos, barcas, puentes y pontones no comprendidos en el plan general del Gobierno.	»	
Material para estas obras.	»	
Personal de las obras de conservación de los caminos, barcas, puentes y pontones que se hallan en el mismo caso.	275 50	
Material para las mismas obras.	29 16	304 66
2.º Gastos de construcción, reparación y conservación de las travesías de las carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno por los pueblos cuyo vecindario pase de 8.000 almas.	»	
3.º Gastos de construcción de un presidio correccional en la capital de provincia.	»	
4.º Gastos de reparación y conservación de las líneas provinciales.	»	

CAPÍTULO IV.—CARGAS

1.º Contribuciones que corresponden á los bienes de la provincia.	»	
2.º Pensiones concedidas legalmente.	479 37	
3.º Intereses y amortización del empréstito de aprobación en.	»	
4.º Obligaciones ó contratos celebrados con la debida autorización.	»	3.771 03
5.º Censos, deudas reconocidas y liquidadas y otras cargas de justicia.	3.250 »	
6.º Dietas para los individuos del Tribunal Contencioso.	41 66	

Artículos.

CAPÍTULO V.—INSTRUCCIÓN PÚBLICA

1.º Junta provincial del ramo.	1.366 50	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia el sostenimiento del	»	
3.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Escuela normal de Maestros.	2.183 04	
Idem id. id. de la Escuela normal de Maestras.	768 75	4.892 »
4.º Sueldo del Inspector provincial de primera enseñanza, gratificación y visitas.	»	
5.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento de la Academia de Bellas Artes.	490 38	
6.º Biblioteca provincial.	83 33	
7.º Museo provincial.	»	

CAPÍTULO VI.—BENEFICENCIA

1.º Atenciones de la Junta provincial.	279 »	
2.º Subvención ó suplemento que abona la provincia para el sostenimiento del Hospital de San Juan de Dios de esta ciudad.	10.131 98	
3.º Idem id. id. de la Casa de Misericordia y Manicomio provincial.	18.576 31	41.282 49
4.º Idem id. id. de la Casa de Expósitos de esta ciudad.	8.993 33	
Idem id. id. de la Hijuela de Expósitos de Cartagena.	2.087 31	
Idem id. id. de la id. id. de Lorca.	762 01	
Idem id. id. de la id. id. de Caravaca.	452 55	

CAPÍTULO VII.—CORRECCIÓN PÚBLICA

1.º Gastos de Cárceles.	6.137 70	
2.º Idem de establecimientos penales.	»	6.137 70

CAPÍTULO VIII.—IMPREVISTOS

Único. Para los gastos de esta clase que puedan ocurrir.	833 33	833 33
--	--------	--------

GASTOS VOLUNTARIOS

CAPÍTULO IX.—FUNDACIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE NUEVOS ESTABLECIMIENTOS

Único. Cantidades destinadas á la fundación ó construcción de nuevos establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO X.—CARRETERAS

1.º Subvenciones para auxiliar la construcción de carreteras comprendidas en el plan general del Gobierno.	»	545 75
2.º Construcción de carreteras que no forman parte del plan general del Gobierno.	545 75	

CAPÍTULO XI.—OBRAS DIVERSAS

Único. Subvenciones para auxiliar la construcción de obras, ya corran á cargo del Estado ó de los Ayuntamientos.	»	»
--	---	---

CAPÍTULO XII.—OTROS GASTOS

Único. Cantidades destinadas á objetos de interés provincial.	1.468 75	1.468 75
Valores fuera de presupuestos.	»	»

CAPÍTULO XIII.—RESULTAS POR ADICIÓN DE EJERCICIOS CERRADOS

1.º Obligaciones pendientes de pago en 30 de Junio último, procedentes del presupuesto anterior.	»	»
2.º Idem id. en la misma fecha procedentes de presupuestos anteriores.	»	»

CAPÍTULO XVII

Único. Obligaciones fuera de presupuesto.	»	74.302 63
TOTAL GENERAL.		

En Murcia á 28 de Septiembre de 1904.—El Contador de fondos provinciales, José Garcia Villalba.—V.º B.º: El Presidente de la Diputación provincial, Perea.

Sesión de 11 de Noviembre de 1904.

La Comisión acordó prestarle su aprobación á la precedente distribución de fondos.—El Secretario accidental, Prudencio Soler y Aceña.

Quinta sección.

CONTINUACION de la relación de cuotas por industrial declaradas fallidas, que aparece en el Boletín núm. 290.

Número de la matrícula	Nombre de los interesados.	Industria.	Domicilio.	Trimestre a que corresponde.	Importe. — Pesetas.
227	Antonio Pérez Requena.	Zapatero.	Jumilla.	1.º, 2.º y 3.º	30 75
228	José Lozano Piqueras.	Horno de pan venta.	Id.	1.º	10 93
229	Pedro Antonio Cutillas Martínez.	Id.	Id.	Id.	10 93
230	José Domínguez Terol.	Id.	Id.	Id.	10 93
231	Miguel Torres Martínez.	Id.	Id.	Id.	10 93
232	Antonio Piqueras Sánchez.	Id.	Id.	Id.	10 93
233	Pedro Cutillas Martínez.	Id.	Id.	Id.	10 93
234	Antonio Martínez Berenguer.	Id.	Id.	Id.	10 93
235	Pascual Molina García.	Id.	Id.	Id.	10 93
236	Justo Martínez García.	Corredor frutas.	Id.	Id.	60 10
239	Francisco Palencia Vizcaino.	Id.	Id.	Id.	60 10
240	José María Bernal Jiménez.	Id.	Id.	Id.	60 10
241	Juan Jiménez Lozano.	Id.	Id.	Id.	60 10
242	José Bernal Martínez.	Id.	Id.	Id.	60 10
243	Blas Herrero Carcelén.	Id.	Id.	Id.	60 10
244	Francisco Abarco Moreno.	Id.	Id.	Id.	60 10
245	José María Jiménez.	Id.	Id.	Id.	60 10
246	José Morales Miñano.	Id.	Id.	Id.	60 10
A 2	Avelino Gómez Fernández.	Fábrica vinos.	Id.	1.º, 2.º y 3.º	45 09
A 6	Juan Molina Alarcón.	»	Id.	Id.	135 24
121	José Vicente Herrero.	Aguardientes.	Id.	3.º	39 27
30	Juan Piernas.	Vinos y aguardientes.	Lorca.	1.º, 2.º y 3.º	355 98
31	Fernando Ibáñez.	Quincalla.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	474 63
46	Regino Aragón.	Harinas por mayor.	Id.	Id.	707 65
63	Diego Pallarés Ferias.	Tejidos.	Id.	Id.	639 04
64	Juan Rojo García.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	200 16
350	Enrique Fernández.	Fábrica de jabón.	Id.	Id.	142 96
642	Andrés Ros Díaz.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	42 88
30	Juan Piernas.	Vinos por mayor.	Id.	4.º	39 56
32	Ginés Guevara.	Id.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	474 63
43	Antonio Moya.	Sombreros.	Id.	Id.	330 24
49	Manuel García Bayonas.	Id.	Id.	1.º y 2.º	110 28
60	Juan Francisco Plazas.	Comestibles.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	208 72
63	Mariano Soto Torregrosa.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	200 16
116	Ginés Guevara Flores.	Id.	Id.	Id.	200 16
140	Andrés Alcaraz Pérez.	Abacería.	Id.	Id.	135 80
149	Juan Sánchez Martínez.	Casa de huéspedes.	Id.	Id.	72 92
214	Diego Pallarés.	Camisolines.	Id.	Id.	72 92
219	Rosalía Barnés Azor.	Frutas fescas.	Id.	Id.	72 92
235	Diego Mínguez.	Contratista.	Id.	1.º	7 72
268	Antonio López Galindo.	Diario demócrata.	Id.	1.º, 2.º, 3.º y 4.º	345 96
269	Alfonso Jodar Pérez.	Idem político.	Id.	Id.	345 96
354	Francisco Tirado.	Constructor cajas coches.	Id.	Id.	314 52
405	Alfonso Cano Díaz.	Veterinario.	Id.	Id.	134 38
421	Francisco García Alarcón.	Abogado.	Id.	Id.	231 03
433	Julián Jesús Molina.	Procurador.	Id.	Id.	125 80
434	Vicente Barberán.	Id.	Id.	Id.	125 80
435	Antonio Pernias.	Id.	Id.	Id.	125 80
443	Gabriel Sánchez Céspedes.	Juez municipal.	Id.	Id.	111 15
453	César Valverde.	Confitero.	Id.	Id.	334 52
454	Fernando Quiñonero.	Id.	Id.	Id.	334 52
455	Andrés Martínez Jimeno.	Id.	Id.	Id.	334 52
460	Alfonso Jodar Pérez.	Imprenta.	Id.	Id.	214 44
461	Ramón Sánchez Moya.	Id.	Id.	Id.	214 44
483	Manuel Carrillo Barnés.	Barbero.	Id.	Id.	71 48
484	Bernardo Campos.	Id.	Id.	Id.	71 48
487	Juan Romero.	Id.	Id.	Id.	71 48
489	Tomás Campos.	Id.	Id.	Id.	71 48
491	Pascual Barnés.	Id.	Id.	Id.	71 48
495	Manuel Camajón.	Id.	Id.	Id.	71 48
500	Antonio Ballusuela.	Id.	Id.	Id.	71 48
501	Juan García Delicado.	Id.	Id.	Id.	71 48
506	Enrique Gimeno Sastre.	Carpintero.	Id.	Id.	71 48
519	Lucas Sastres Vilar.	Constructor carros.	Id.	Id.	71 48
520	Juan Ruiz.	Id.	Id.	Id.	71 48
525	Diego Mínguez.	Encuadernador.	Id.	Id.	71 48
526	Juan Francisco Hernández.	Engastador piedras falsas.	Id.	Id.	71 48
531	Juan Díaz Rubio.	Herrero.	Id.	Id.	71 48
532	Domingo Sastre Vilar.	Id.	Id.	Id.	71 48
535	Marcos Cayuela.	Id.	Id.	Id.	71 48
536	Matias Díaz Sánchez.	Id.	Id.	Id.	71 48
545	Antonio Sánchez Paterna.	Hojalatero.	Id.	Id.	71 48
546	José Manuel Llurda.	Id.	Id.	Id.	71 48
548	Joaquín Murcia.	Id.	Id.	Id.	71 48
549	Fernando Quiñonero Mata.	Horno bollos.	Id.	Id.	71 48
568	Juan Lillo.	Horno.	Id.	Id.	17 48
573	Eugenio Ferrer.	Pintor.	Id.	Id.	17 48
580	Alfonso Jiménez.	Sastre.	Id.	Id.	17 48
583	José Sánchez Sánchez.	Compositor relojes.	Id.	Id.	17 48
587	Pedro Suárez Jodar.	Zapatero.	Id.	Id.	17 48
629	Rafael García Cano.	Comestibles.	Id.	Id.	85 80
632	Francisco Fernández.	Id.	Id.	Id.	85 80
633	Ginés López García.	Id.	Id.	Id.	85 80
634	Micaela Díaz García.	Harinas por menor.	Id.	Id.	45 76
654	Andrés Ros García.	Vinos y aguardientes.	Id.	Id.	42 88

(Se continuará.)

Número 2.377.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

Anuncio.

El Arrendatario del impuesto de consumos en esta capital, en uso de las facultades que le están conferidas, ha dejado sin efecto el nombramiento de D. Adolfo Sánchez, auxiliar nombrado por el mismo, para el cobro por la vía ejecutiva de las multas impuestas en Juntas administrativas, por infracciones del Reglamento del impuesto expresado, nombrando para sustituirle a Don José García Caballero.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades judiciales y municipales y público en general.

Murcia 5 de Diciembre de 1904. —El Tesorero de Hacienda, Angel de Posadillo.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Puente.

Sexta sección.

Número 2.350.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE TOTANA

Edicto.

Don Juan Antonio Yáñez Cánovas, Alcalde accidental del Excelentísimo Ayuntamiento constitucional de ésta.

Hago saber: Que terminado en este día el repartimiento de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito para el próximo año 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría, por término de ocho días, que principiarán a contarse desde la fecha de la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, y durante ellos se oirán las reclamaciones en la forma que previene el párrafo 2.º del art. 74 del reglamento de Territorial.

Totana 20 de Noviembre de 1904. —Juan Antonio Yáñez.

Número 2.349.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE LIBRILLA

Don Salvador Lorente Lorente, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminado el repartimiento de la riqueza rústica y urbana formado para el ejercicio de 1905, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal por término de ocho días, contados desde el en que aparezca publicado el presente en este periódico oficial, para que durante dicho período puedan los interesados en él comprendidos hacer cuantas observaciones ó reclamaciones que a su derecho corresponda, entendiéndose que transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Librilla 1.º de Diciembre de 1904. —Salvador Lorente.

Número 2.342.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE RICOTE

Don Francisco Alvarez-Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de la contribución por urbana, rústica y pecuaria de este término municipal para el próximo año 1905, quedan expuestos al público en la Secretaría por término de ocho días desde el en que aparezca inserto este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia, a fin de que los contribuyentes puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que sean procedentes; en la inteligencia de que transcurrido este plazo no se admitirá ninguna.

Ricote 28 de Noviembre de 1904. —Francisco A. Castellanos Rael.

Número 2.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, por falta de licitadores, sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que a los diez días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once a doce del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arriendo de uso forzoso de pesas y medidas de esta villa, durante el año mil novecientos cinco, y bajo el tipo de dos mil pesetas.

Las licitaciones se verificarán por pliegos cerrados.

Para tomar parte en la subasta deberán depositarse previamente ó en el acto de la misma el 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo.

Adjudicado el remate, el arrendatario prestará como fianza definitiva la cantidad que represente el quince por ciento de la suma de adjudicación.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Moratalla 28 Noviembre de 1904. —José Campos.

Número 2.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, por falta de licitadores, sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que a los once días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de once a doce del mismo tendrá lugar en estas Casas

Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arriendo del cuarto para puesto público, situado en la plaza de Tamayo de esta villa, durante el año mil novecientos cinco, bajo el tipo de cuarenta pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas a la llana y con sujeción a las demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

El rematante quedará obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

Moratalla 28 Noviembre de 1904. —José Campos.

Número 2.362.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE MORATALLA

Don José Campos y Martínez Corbalán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que no habiendo tenido efecto la primera subasta anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia, por falta de licitadores, sobre arbitrios municipales establecido en esta villa, el Ayuntamiento de mi presidencia acordó, que a los once días de aparecer este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y hora de diez a once del mismo, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante mi presidencia y asistido de dos Concejales de la Comisión de Hacienda, la segunda subasta para el arrendamiento establecido sobre el degüello de las reses que se sacrifiquen para el consumo público de esta villa, durante el año mil novecientos cinco, bajo el tipo de ochocientas pesetas.

Dicha subasta se verificará por pujas a la llana.

Para tomar parte en la licitación, deberá depositarse previamente ó en el acto de la misma el 5 por 100 del tipo de la subasta.

El rematante vendrá obligado al pago de los derechos de inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y al reintegro del expediente.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en esta Secretaría municipal.

Moratalla 28 Noviembre de 1904. —José Campos.

Número 2.368.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

DE OJOS

Don Pedro Martínez López, Caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que a los diez días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia ó al siguiente si aquél fuese festivo, y hora de once a doce, tendrá lugar en esta Sala Capitular bajo mi presidencia y una Comisión del Ayuntamiento, la subasta a venta libre de los derechos de consumos, sal, aguardientes, alcoholes y licores de esta villa, para los años 1905, 1906 y 1907, con sus recargos ordinarios, bajo el tipo de 14.648 pesetas 20 céntimos por los tres años y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Los licitadores presentarán en el

acto de la subasta, la carta de pago de haber ingresado en estas arcas municipales la suma de 244 pesetas 97 céntimos, que equivalen al 5 por 100 de la que sirve de tipo para cada un año y su cédula personal ó depositarlas en el acto a disposición de la Comisión de subasta.

Los gastos del expediente é inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, serán de cuenta del rematante.

Ojós 3 de Diciembre de 1904. —Pedro Martínez.—P. S. M., el Secretario, Jesús López y Marín.

Número 2.372.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CARTAGENA

Don Juan Sánchez Domenech, Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: Que declaradas por este Excmo. Ayuntamiento, vacantes las plazas de médicos titulares que comprenden los diez y siete distritos que cuenta este Municipio, de los cuales cinco pertenecen al casco de esta ciudad y se hallan dotados con el haber anual de mil pesetas y quinientas de gratificación para gastos de carruajes y las doce restantes a los distritos rurales de San Antonio Abad, Santa Lucía, Alumbres, Algar, La Palma, Pozo-Estrecho, Aljorra, Perin, Beal, Rincón, Barrio de Peral y Pozo de los Palos, con el sueldo anual de mil pesetas y setecientas cincuenta de gratificación para gastos de carruaje, con la obligación de prestar la asistencia facultativa a los enfermos clasificados pobres en los padrones de la localidad, fuerza de la Guardia civil y prestación de servicios sanitarios previstos por la ley; y debiendo de proveerse en propiedad dichas plazas de conformidad con lo dispuesto en el capítulo 4.º del Reglamento de 11 de Octubre último, se anuncia por el presente, a fin de que los que deseen optar a alguna de aquellas titulares, entreguen sus solicitudes en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro del plazo de doce días a contar desde la inserción de este edicto en el *Boletín oficial* de la provincia.

Cartagena 1.º de Diciembre de 1904. —Juan Sánchez Domenech.—José Carreño, Secretario interino.

ANUNCIOS OFICIALES

Número 1.386.

COMPañIA ARRENDATARIA DE TABACOS

La Compañía Arrendataria de Tabacos abre un concurso para la enajenación de los envases vacíos sobrantes en los almacenes de sus Representaciones y Subalternas, con arreglo a las condiciones del pliego aprobado al efecto.

Las proposiciones se podrán presentar en la Dirección de la Compañía ó en dichos almacenes, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día 15 del corriente mes de Diciembre.

Las proposiciones podrán comprender los envases sobrantes en toda la península ó en determinadas regiones, provincias ó almacenes, y se presentarán conforme a lo prevenido en el pliego de condiciones para los contratos de que se trata, el cual, así como los demás datos que deseen conocer, se facilitará a los interesados en la Dirección de la Compañía ó en los almacenes respectivos.

P. El Director Gerente, Luis de Albacete.

Tip. de J. Hernández Guijarro